

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, CAPACITACIÓN, ESTADÍAS, ESTANCIAS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA EN LO SUCESIVO "UTN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. MIGUEL GONZALEZ TAPIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO":

- A. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- B. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 17 de Septiembre de 2015 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 30 fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- C. Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores

niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.

- D. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de la "UTN" que realicen sus **ESTADIAS**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de la "UTN" y del propio personal del "INSTITUTO".
- E. Que conociendo la misión de la "UTN" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- F. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Comonfort No. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas de la colonia Centenario, Código Postal 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- DE LA "UTN":

- A. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del ejecutivo del estado expedido el 08 de octubre de 1998 publicado en el Boletín oficial del Estado, y con registro federal de contribuyentes clave No. **UTN981009IKA**.
- B. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su referido decreto de creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto de impartir educación de tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará "**Técnico Superior Universitario (TSU)**" o **ingenieros**, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para



aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país.

- C. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en **Lic. Miguel González Tapia**, según nombramiento de fecha 12 de Noviembre de 2015, y además por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 fracciones IX, de su propio Decreto de Creación.
- D. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria Nogales, Sonora.**
- E. Que como parte de la carga académica que el alumno de la universidad debe acreditar queda comprendido el **Programa Académico de Estadía**, la cual la desarrolla durante *el sexto cuatrimestre para alumnos de T.S.U. y onceavo cuatrimestre para alumnos de Ingeniería*, ambos con una duración de 480 horas y /o 16 semanas de trabajo ininterrumpido, que corresponde al tiempo en que debe permanecer en la empresa, donde habrá de desarrollar un proyecto y/o sistema que se traduzca en adquisición de conocimientos prácticos del alumno.
- F. Que como parte de la carga académica del maestro de "UTN", debe participar con programas de fortalecimiento para el profesorado, como lo es, **el Programa de Estancia en el Instituto**, el cual se desarrollara durante el número de cuatrimestres que "EL INSTITUTO" y "UTN" convengan. El profesor habrá de desarrollar un proyecto y/o sistema que se traduzca en la aplicación del conocimiento de una línea de investigación para la mejora de un sistema productivo de la empresa y para la mejora y/o actualización de planes y programas de estudio de la UTN.

### III.- AMBAS "PARTES" DECLARAN:

Que en virtud de las declaraciones anteriores las partes acuerdan de conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, entre **"EL INSTITUTO"** y **"UTN"** para que conjuntamente realicen, a título enunciativo y no limitativo actividades de programas de desarrollo profesional y tecnológico de acuerdo a:


1. Identificación y ejecución de programas académicos, desarrollo de estadias y tecnológicas de alumnos, Estancias de profesores en **"EL INSTITUTO"**, Desarrollo Tecnológico, Prácticas Profesionales que atiendan las necesidades de ambos.
2. El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.
3. Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este Convenio y de los contratos específicos derivados de este instrumento.

**SEGUNDA.** **"EL INSTITUTO"** enterará a **"UTN"** por escrito los proyectos y sus necesidades de alumnos y profesores relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente Convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente Convenio.

**TERCERA:** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento serán realizadas mediante acuerdos específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar los lugares involucrados, la participación de acuerdo a sus posibilidades en infraestructura, equipamiento y financiera de cada una de las partes, las normas de evaluación, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta.

Estos acuerdos serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada institución, entre ellas, de manera enunciativa y no limitativa, se describen las siguientes:



- 
- a) El diseño, implementación e impartición de cursos de capacitación, actualización y especialización en las áreas que las partes determinen, de conformidad con sus normas y políticas conducentes;
  - b) La elaboración de proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo Técnico y Tecnológico, además Prácticas Profesionales, definiendo la participación que cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyos beneficios serán a su respectiva intervención;
  - c) El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen;
  - d) Coordinar la elaboración de Acuerdos Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
  - e) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los contratos específicos que celebren las partes.
  - f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Acuerdos Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada contrato según sea el caso.

**CUARTA.** Para llevar a cabo las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan integrar una comisión, nombrando a un representante por cada una de las instancias involucradas, la que se encargará de coordinar un diseño, instrumentación y ejecución del presente instrumento y a la que se le denominará como "LA COMISION", designando como responsables:

Por "UTN": Perla Janine Frías Hernandez y/o Karen Hazzel Mak Huerta.

Por "EL INSTITUTO" : Scarlett Roció Grado Pantoja.



**QUINTA.** Queda expresamente convenido que no existen relaciones laborales contractuales ni de ninguna otra índole entre **"EL INSTITUTO"** y el personal, empleados o terceros que **"UTN"** contrate o emplee para la realización y ejecución de los servicios que en virtud de este convenio se le encomienda, por lo que, en el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** llegase a recibir cualquier reclamación respecto a dichos empleados, trabajadores o terceros, incluyéndose en forma enunciativa más no limitativa, de autoridades laborales, IMSS e INFONAVIT, **"UTN"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación y/o responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones de **"UTN"**.

**SEXTA.** Tanto **"EL INSTITUTO"** como **"UTN"** reconocen y aceptan en forma recíproca respectivamente, ser los únicos usuarios de todas sus marcas, patentes, nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que se utilicen en relación con los servicios que prestan.

Por lo tanto, las partes reconocen y aceptan que no adquieren derecho alguno, una sobre la otra parte en relación con tales marcas, patentes, nombres comerciales o demás derechos de propiedad intelectual con motivo del presente convenio o de la prestación de los servicios, por lo que deberá contar con la autorización previa y por escrito de una hacia la otra parte para cualquier uso de las mismas.

En caso de que las partes tengan conocimiento de que algún tercero haya cometido alguna violación en contra de las marcas, patentes, nombres registrados o los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas, harán sus mejores esfuerzos para informar de inmediato a la otra parte de esta situación.

**SEPTIMA.** **"UTN"** se ofrece a Prestar sus instalaciones; Aulas de Capacitación, Auditorios, Centro de Negocios y laboratorios, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** realice la solicitud por escrito por lo menos 15 días hábiles antes, y se encuentren disponibles.

**OCTAVA.** El presente Convenio tendrá una vigencia por UN AÑO contados a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida



la notificación siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de cumplimiento de los Acuerdos Específicos que se encuentren vigentes, salvo Actúe en contrario.

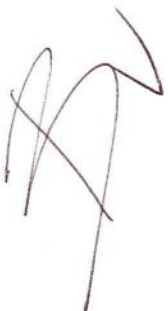
**NOVENA.** "UTN" conviene y se obliga a observar y mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de "EL INSTITUTO" con motivo de la ejecución del presente convenio. "UTN" no será responsable por aquella información de "EL INSTITUTO" que sea de conocimiento y dominio público.

**DECIMA.** De la terminación anticipada. El presente convenio podrá ser revocado en el momento en que cualquiera de las partes lo manifieste a la otra por escrito con 30 días de anticipación, manteniendo a los estudiantes beneficiados que se encuentran en activo, hasta la finalización de su programa.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

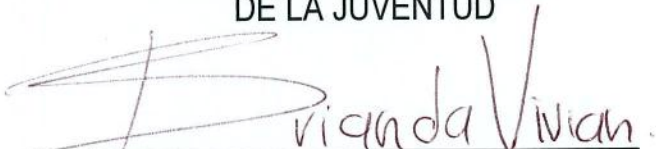
Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

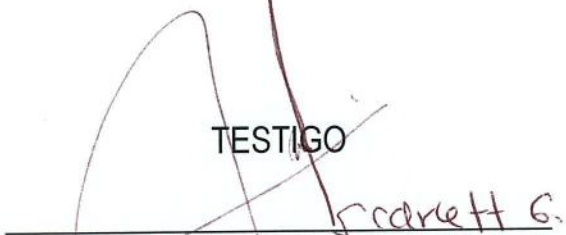
En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias a pesar de la intervención de un árbitro, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.




LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.


POR EL INSTITUTO SONORENSE  
DE LA JUVENTUD

  
BRIANDA VIVIAN MARTINEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO  
  
SCARLETT ROCIO GRADO PANTOJA  
SUBDIRECTORA DE VICULACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
NOGALES

  
LIC. MIGUEL GONZALEZ TAPIA  
RECTOR

TESTIGO  
  
LIC. PERLA JANINE FRIAS  
HERNANDEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

